



Asamblea General

Distr. general
19 de septiembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 98 e) del programa provisional

**Hacia un tratado sobre el comercio de armas:
establecimiento de normas internacionales comunes
para la importación, exportación y transferencia
de armas convencionales**

El tratado sobre el comercio de armas

Informe del Secretario General

Adición*

Índice

	<i>Página</i>
I. Información recibida de los Estados Miembros	2
Alemania	2
Bangladesh	5
Portugal	7
Unión Europea	7

* Esta información se recibió después de haberse presentado el informe principal.



I. Información recibida de los Estados Miembros

Alemania

[Original: inglés]
[27 de junio de 2011]

Alemania apoya firmemente el objetivo de establecer un instrumento mundial que contenga normas internacionales comunes jurídicamente vinculantes para regular la transferencia de armas convencionales, según propuso la Asamblea General en su resolución 64/48, aprobada por la Asamblea el 2 de diciembre de 2009. Alemania considera que urge abocarse a la tarea de regular la propagación de las armas convencionales, que hasta la fecha y en gran medida no ha sido regulada ni controlada. Llegar a acuerdo sobre normas internacionales comunes de aplicación mundial y jurídicamente vinculantes con respecto a la transferencia de armas convencionales y municiones, así como sobre su aplicación, también contribuirían a la lucha eficaz contra la transferencia ilícita de armas y municiones. La amplia y prolongada experiencia adquirida a nivel nacional indica que un instrumento relativo al comercio internacional de armas convencionales tiene que ser sólido, bien equilibrado y aplicable.

Alemania acoge complacida el impresionante número de Estados Miembros de las Naciones Unidas de todas las regiones que cada vez apoyan más la idea de crear un instrumento de ese tipo y reconoce el importante papel de la sociedad civil en el empeño por impulsar el proceso del tratado sobre el comercio de armas.

Ámbito

Definición de las armas convencionales y municiones que estarán sujetas a las disposiciones del instrumento

Alemania considera que el instrumento debe abarcar todas las armas convencionales, incluidas las municiones y las armas pequeñas y armas ligeras. En el caso de las armas pequeñas y las armas ligeras y los sistemas de artillería de gran calibre, es esencial que el instrumento no deje lagunas en relación con el calibre. Debe considerarse también la posibilidad de incluir las piezas y los componentes de todos los artículos incluidos en el ámbito del tratado sobre el comercio de armas que hayan sido diseñados o modificados especialmente para usos militares.

Alemania comparte la opinión de que el texto del tratado debe contener referencias a categorías generales de actividades y artículos contemplados en el tratado sobre el comercio de armas. En un anexo del tratado se incluían descripciones detalladas de cada categoría de artículos y actividades. Los mecanismos regionales o mundiales existentes que hayan demostrado ser prácticos y aplicables a los procesos de fiscalización de las exportaciones podrían ofrecer indicaciones y algún tipo de orientación sobre cómo preparar esa lista de categorías.

Definición de las transacciones que estarán sujetas a las disposiciones del instrumento

Solo una definición amplia de la gama de transacciones que abarcará el instrumento, es decir, las transferencias y la intermediación, permitirá que el tratado sobre el comercio de armas sea un instrumento mundial eficaz y contribuya así a

combatir y prevenir la transferencia ilícita de armas. Teniendo en cuenta que un enfoque único no se ajusta a todas las circunstancias, deben preverse disposiciones diferentes para los diferentes tipos de transferencias de manera que se consiga un equilibrio apropiado entre los regímenes de licencias y otras formas de fiscalización. Alemania considera que un tratado sobre el comercio de armas no debe regular las transferencias que ocurren exclusivamente a nivel nacional o las transferencias transfronterizas de un Estado cuando los artículos estén destinados para uso propio y se mantengan bajo su control, como es el caso del suministro a las fuerzas que se encuentran en misión en el extranjero. Un futuro tratado sobre el comercio de armas debe ser compatible con las obligaciones contraídas por los Estados Miembros en virtud de los instrumentos internacionales o regionales relacionados con la transferencia de armas convencionales.

Criterios

La determinación de criterios adecuados para la transferencia responsable y lícita de armas convencionales y municiones constituye el elemento central de un tratado sobre el comercio de armas. Solamente mediante la aplicación de un enfoque inclusivo puede hacerse una contribución significativa al comercio responsable de armas convencionales y municiones.

Alemania sostiene que los criterios y parámetros de un tratado sobre el comercio de armas deberían reflejar los elementos siguientes: cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre los embargos de armas y las sanciones; cumplimiento de otros embargos de armas o sanciones jurídicamente vinculantes que hayan impuesto organizaciones regionales o subregionales en las que sea parte cada Estado; respeto de las normas del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos por parte del Estado receptor; cumplimiento por el Estado receptor de sus compromisos y obligaciones internacionales, en particular las relativas a la lucha contra el terrorismo, la delincuencia transnacional organizada y la abstención del uso de la fuerza; consideración del riesgo considerable de que las armas tengan efectos negativos para la seguridad y la estabilidad regionales, que incluyan repercusiones en conflictos en curso o potenciales entre Estados y en el interior de estos; consideración de un considerable riesgo de desvío de las armas hacia usos no previstos y usuarios finales no autorizados o hacia mercados ilícitos, incluido el riesgo de reexportación no autorizada; y consideración de los efectos de esas armas en el desarrollo socioeconómico sostenible del país receptor. Los Estados partes deben utilizar esos criterios para evaluar, a nivel nacional y con arreglo al tipo concreto de transferencia, todas las transferencias de armas convencionales incluidas en el ámbito de un tratado sobre comercio de armas. Asimismo, deben denegar la aprobación de una transferencia sin determinar que no se ha cumplido uno o más de los criterios. Será sumamente importante que se elaboren directrices para evaluar la existencia y el nivel de riesgo que entrañaría la violación de esos requisitos y la subsiguiente autorización de la transacción propuesta.

Aplicación

Aplicación nacional

Una vez que se haya convenido un tratado sobre el comercio de armas, los Estados partes tendrán que cumplir las obligaciones derivadas de ese instrumento y elaborar un sistema jurídico y administrativo que les permita fiscalizar todos los

artículos y las transacciones incluidas en el ámbito del tratado e incluir medidas que prohíban el comercio no autorizado de armas. La aplicación de un tratado sobre el comercio de armas no debe implicar una reducción del nivel de las normas en los casos en que los Estados ya se hayan comprometido a aplicar controles más avanzados.

Aplicación práctica

Si bien el instrumento establecerá normas internacionales comunes de aplicación mundial y carácter jurídicamente vinculante que contribuirán de manera fundamental a asegurar el comercio responsable de armas, corresponde a cada Estado decidir si autoriza una transacción. En relación con los controles de las exportaciones, una cuestión esencial en términos de la aplicación práctica es la verificación del uso final.

Para ayudar a los Estados a beneficiarse al máximo del instrumento, será preciso un grado suficiente de transparencia, intercambio de información y presentación de informes. Además, para que el instrumento sea efectivo, deben incluirse en él mecanismos viables de supervisión y cumplimiento. Se debe exigir a los Estados partes que presenten informes periódicos, preferiblemente anuales, sobre las transferencias autorizadas, que incluyan cifras globales por país y por categoría y el estado de aplicación de las obligaciones que les incumben en virtud del tratado sobre el comercio de armas.

Cooperación internacional

Alemania considera que un tratado sobre el comercio de armas debe incluir disposiciones sobre la cooperación y asistencia internacionales que prevean la posibilidad de que los Estados partes soliciten asistencia para facilitar la aplicación del tratado a nivel nacional. Los Estados partes también deben cooperar compartiendo de manera voluntaria toda información pertinente que ayude a las autoridades nacionales a evaluar las solicitudes de transferencias de armas convencionales, de conformidad con las disposiciones de un tratado sobre el comercio de armas. Esas relaciones de cooperación entre los Estados partes podrían incluir la asistencia judicial recíproca voluntaria para facilitar la investigación de posibles violaciones de las disposiciones del tratado, e incluso la localización de armas transferidas que hayan sido objeto de desvío.

Conclusiones

Alemania espera que estas observaciones adicionales sobre determinados aspectos de un tratado sobre el comercio de armas contribuyan a las deliberaciones en curso. Alemania apoyará plena y activamente los esfuerzos por concertar un instrumento amplio y jurídicamente vinculante que establezca normas internacionales comunes para la transferencia de armas convencionales.

Bangladesh

[Original: inglés]
[28 de junio de 2011]

De conformidad con la Ley sobre armas de 1878, el Ministerio del Interior se encarga de la gestión de las armas y municiones de uso no militar. En sentido general, se especifican dos tipos de armas, a saber, las no prohibidas y las de calibre prohibido. Las licencias de uso de armas no prohibidas por lo general se conceden a civiles con fines de protección y para uso deportivo. Las armas de calibre prohibido son utilizadas por los encargados de aplicar la ley y por las fuerzas de seguridad del país. La mencionada Ley regula entre otras cosas la manipulación, compra, fabricación, importación y exportación y el despacho de todo tipo de armas en Bangladesh.

La fabricación de armas y municiones se realiza en la fábrica de material de guerra de Bangladesh, vinculada a la División de las Fuerzas Armadas. Aparte de este establecimiento, no existe en Bangladesh otro fabricante o productor de armas y municiones. Casi todas las demás armas y municiones se importan del extranjero.

A continuación se relacionan algunas de las cuestiones que pueden ser objeto de examen en la próxima Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas:

- a) Definición de la categoría de armas que pueden estar comprendidas dentro del ámbito de competencia de este tratado;
- b) Determinación de una cuota para el comercio de armas por parte de un Estado Miembro;
- c) Definición de las normas aplicables a los países que enfrentan amenazas de los países vecinos;
- d) Suministro de armas, incluidas todas las armas que utilizan las fuerzas militares, policiales y de seguridad, equipo conexo y municiones, componentes, conocimientos especializados y equipo de producción;
- e) Transferencias de todo tipo, que incluyen la importación, exportación, reexportación, transferencia temporal y transbordo, como parte del comercio autorizado por el Estado, transferencias de tecnología, préstamos, donaciones y asistencia;
- f) Transacciones de todo tipo, incluidas las realizadas por los comerciantes e intermediarios y las relacionadas con la prestación de asistencia técnica, la formación, el transporte, el almacenamiento, las finanzas y la seguridad;
- g) Posibles disposiciones del tratado sobre el comercio de armas relativas a normas especiales aplicables a los países que intentan luchar contra el terrorismo;
- h) Disposiciones especiales para que los países recién establecidos puedan mejorar su capacidad de defensa y aplicación de la ley;
- i) Disposiciones especiales aplicables a las organizaciones que respetan plenamente los derechos humanos y la igualdad entre los géneros en sus normas para entablar combate;

- j) Promoción de las disposiciones sobre la ampliación del uso de armas no mortíferas;
- k) Fijación de parámetros para el comercio lícito e ilícito de armas;
- l) Establecimiento de sanciones para el comercio ilícito de armas;
- m) Declaración sobre el carácter ilícito del suministro de armas por un Estado Miembro a insurgentes de otro Estado;
- n) Disposiciones relativas a todos los países en desarrollo con capacidad limitada de defensa y orden público;
- o) Evaluación del historial del Estado receptor en relación con violaciones del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, acciones que atentan contra la democracia y abusos de los derechos humanos;
- p) Evaluación de la participación en conflictos armados y la comisión de crímenes de guerra;
- q) Evaluación de las sanciones que estén aplicando las Naciones Unidas y que prohíban la transferencia de armas;
- r) Evaluación del peligro de que las armas transferidas sean utilizadas contra la población civil o desviadas a personas no autorizadas;
- s) Promoción de prácticas del comercio justo en el comercio de armas;
- t) Definición de normas aplicables a las fuerzas que participan en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;
- u) Elaboración de directrices para la aplicación plena y clara del tratado;
- v) Aseguramiento de la transparencia, incluidos informes anuales completos sobre las transferencias nacionales de armas;
- w) Establecimiento de un mecanismo eficaz para vigilar el cumplimiento (con ese fin se podría crear una pequeña célula o estructura dentro de las Naciones Unidas);
- x) Aseguramiento de la rendición de cuentas mediante disposiciones relativas a fallos judiciales, solución de controversias y sanciones;
- y) Inclusión de una disposición sobre la revisión/modificación del tratado.

Esta lista de cuestiones que se han de plantear en la Conferencia no pretende en modo alguno ser exhaustiva. Bangladesh espera que con la aprobación de este tratado se reduzcan los niveles actuales del injusto e ilícito comercio de armas en el mundo, promoviendo así la paz mundial y la unidad.

Portugal

[Original: inglés]
[20 de julio de 2011]

Desde su inicio, Portugal ha apoyado las negociaciones de un tratado sobre el comercio de armas en el marco de las Naciones Unidas. Portugal considera que un instrumento jurídico internacional de ese tipo llenará un importante vacío en el derecho internacional al establecer normas vinculantes que aumentarán la transparencia en el comercio internacional de armas. Además, contribuirá a la eliminación del tráfico ilícito de armas convencionales.

Portugal ha venido participando activamente en todas las reuniones y los grupos de trabajo de las Naciones Unidas relacionados con el tratado sobre el comercio de armas y espera con interés la aprobación en 2012, como señaló la Asamblea General en su resolución 64/48, de un tratado firme y sólido en el cual sean partes tantos Estados Miembros de las Naciones Unidas como sea posible.

Portugal atribuye gran importancia a la definición del ámbito del tratado y desearía que en él se incluyera la regulación de las actividades de exportación e intermediación relacionadas con las siete categorías contempladas en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas. El ámbito debe incluir además las armas pequeñas y las armas ligeras y las municiones para las armas de todas las categorías, incluida las municiones para las armas pequeñas y armas ligeras, así como la tecnología, las piezas y los componentes relacionados con las categorías mencionadas.

Portugal apoya la adopción de las normas más precisas y elevadas que permitan verificar las solicitudes de exportación. No obstante, Portugal reconoce que insertar en el tratado regulaciones muy restrictivas podría menoscabar o demorar la aplicación del tratado.

Las medidas de fomento de la transparencia son fundamentales para un tratado de ese tipo. Los Estados partes deberían presentar informes periódicos con cifras globales, especialmente sobre las exportaciones.

Portugal desearía también que el tratado sobre el comercio de armas fuera un paso de avance en la esfera del derecho internacional humanitario. Por tanto, Portugal apoya las disposiciones sobre la prestación de asistencia a las víctimas, que permiten vincular el régimen de fiscalización con los derechos humanos y el desarrollo.

Unión Europea

[Original: inglés]
[17 de agosto de 2011]

Introducción

La Unión Europea apoya plenamente el proceso en que se han implicado las Naciones Unidas con miras a aprobar un tratado sobre el comercio de armas, un nuevo instrumento internacional jurídicamente vinculante que establezca las normas internacionales comunes más elevadas para regular las transferencias

internacionales de armas convencionales. La Unión Europea cree firmemente que el éxito del proceso del tratado sobre el comercio de armas dependerá también de la pertinencia que pueda tener un futuro tratado para el mayor número posible de Estados Miembros de las Naciones Unidas, sobre todo en lo que respecta a metas y objetivos, ámbito, parámetros, mecanismo de aplicación, transparencia y cooperación y asistencia internacionales.

Ámbito

El ámbito del tratado debe definir tanto los tipos de artículos como los tipos de actividades que deben ser regulados por un tratado sobre el comercio de armas. En cuanto a los artículos, la Unión Europea considera que un tratado sobre el comercio de armas debe abarcar la mayoría de las armas y los sistemas militares convencionales, incluidas las categorías de armas definidas en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, con las modificaciones y ampliaciones que se estimen apropiadas. El ámbito del tratado debe incluir sin lugar a dudas las armas pequeñas y las armas ligeras. Deben incluirse también las transferencias de municiones para las armas de todas las categorías incluidas en el ámbito del tratado, así como las piezas, los componentes y la tecnología correspondientes a esas categorías que hayan sido especialmente diseñados o modificados para usos militares.

En cuanto a los tipos de actividades que caerán dentro del ámbito del tratado, la Unión Europea considera que un tratado sobre el comercio de armas debe exigir que se fiscalicen las transferencias de armas y las operaciones de intermediación incluidas en el ámbito del tratado. Deben preverse distintas disposiciones de fiscalización aplicables a los distintos tipos de transferencias.

Parámetros

Las exportaciones que estén sujetas al tratado sobre el comercio de armas tendrán que ser evaluadas por los Estados partes con arreglo a una serie de parámetros que la Unión Europea desearía que fuera lo más amplia posible y que se rigiera por las normas más estrictas posibles. En los casos en que una exportación no se ajuste a las obligaciones pertinentes de carácter vinculante mencionadas en los parámetros, los Estados partes deberán denegar el permiso de exportación. En otros casos, la decisión de autorizar o no la exportación de armas debe basarse en una evaluación de riesgos sólida y bien fundamentada que realicen a nivel nacional los Estados partes en el tratado, teniendo en cuenta el uso final y el usuario final de las armas que se han de exportar.

Mecanismo de aplicación

La aplicación de un tratado sobre el comercio de armas es una responsabilidad que corresponde a cada país. De conformidad con las condiciones del tratado, cada Estado parte debe establecer un sistema jurídico y administrativo que le permita controlar todos los artículos y las transacciones incluidas en el ámbito del tratado.

Transparencia

El tratado debe contener disposiciones sobre la transparencia en lo que respecta a la ejecución y aplicación nacionales del tratado. Los Estados partes deben informar de las medidas que hayan adoptado para asegurar el cumplimiento de las

disposiciones del tratado. Asimismo, deben presentar informes periódicos acumulativos sobre las exportaciones que hayan autorizado. El tratado debe incluir disposiciones que alienten a los Estados partes a que, previa solicitud y según proceda, intercambien información para facilitar la evaluación de las solicitudes de transferencias de armas de conformidad con las disposiciones de un tratado sobre el comercio de armas.

Cooperación y asistencia internacionales

Un tratado sobre el comercio de armas debe incluir disposiciones sobre la cooperación y asistencia internacionales, en virtud de las cuales los Estados partes podrían recabar asistencia para concluir la aplicación nacional del tratado. Los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo podrían proporcionar asistencia de ese tipo, que incluiría, entre otras cosas, asistencia legislativa, asistencia judicial recíproca, asistencia en la creación de instituciones y la elaboración de las medidas administrativas necesarias, así como asistencia técnica para la formación de expertos en todos los órganos nacionales que participen en el sistema de control de las transferencias.

La participación de la Unión Europea en la esfera de la cooperación internacional ha quedado demostrada por varias iniciativas que la Unión ha venido llevando a cabo en colaboración con el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme durante los últimos dos años. Mediante una serie de seminarios técnicos y de divulgación regionales, la Unión Europea y el Instituto han venido promoviendo el examen del proceso del tratado sobre el comercio de armas y de aspectos específicos de los sistemas de control de las transferencias de armas convencionales, así como el intercambio de experiencias al respecto. En esas actividades de divulgación se ha aplicado un enfoque plenamente inclusivo, y todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas se han implicado en ellas.

Conclusión

La Unión Europea está empeñada en seguir participando activamente en el proceso encaminado a concertar un tratado amplio y eficaz sobre el comercio de armas. El apoyo creciente que numerosos países de distintas regiones del mundo han venido dando a esta iniciativa demuestra que un tratado sobre el comercio de armas representa una oportunidad de contribuir a la paz, la seguridad y la estabilidad y de hacer frente a los problemas derivados del comercio no regulado de armas convencionales. La Unión Europea espera con interés celebrar consultas sustantivas con todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas durante las próximas etapas del proceso emprendido por las Naciones Unidas para concertar un tratado relativo al comercio de armas.